

CIRCULAR EXTERNA

SUGEF 0389-2015

19 de febrero del 2015

A LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

Asunto: Consulta sobre modificación a los Lineamientos Generales del Acuerdo SUGEF 3-06.

El Superintendente General de Entidades Financieras,

Dispone:

Remitir en consulta, en acatamiento de lo estipulado en el artículo 361, numeral 2, de la Ley General de la Administración Pública, la siguiente propuesta de modificación a los “Lineamientos Generales para la aplicación del Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras, Acuerdo SUGEF 3-06”.

Lo anterior en el entendido de que en un **plazo máximo de diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente del recibo de esta circular, deberán enviar al Despacho del Superintendente General de Entidades Financieras, sus comentarios y observaciones al texto que se transcribe. De manera complementaria el archivo electrónico **deberá** remitirse a: normativaenconsulta@sugef.fi.cr

Cordialmente,

19/02/2015

X Javier Cascante Elizondo

Javier Cascante Elizondo

Superintendente General

Firmado por: JAVIER CASCANTE ELIZONDO (FIRMA)

GAA/JLCH/gvl*

Proyecto de Modificación

SUGEF-R-____-2015. Superintendencia General de Entidades Financieras. Despacho del Superintendente General de Entidades Financieras, del __ de ____ del 2015.

Considerando que,

1. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante Artículo 14, del Acta de la Sesión 547-2006, del 5 de enero del 2006, aprobó el Acuerdo SUGEF-3-06 “Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras. Dicho Reglamento dispone el marco metodológico para el cálculo de la suficiencia patrimonial, definiendo los componentes que conforman el numerador del indicador, así como la forma de cálculo de los riesgos que se consideran en el denominador.
2. El artículo 22 del Acuerdo SUGEF 3-06, dispone que para el cálculo de la exposición por riesgo de precio de la cartera de inversiones debe utilizarse la metodología de “valor en riesgo (VeR)”, definida en los Lineamientos Generales. Dichos Lineamientos fueron emitidos por el Superintendente General de Entidades Financieras mediante Resolución SUGEF-A-002 del 6 de enero del 2006.
3. Los Lineamientos Generales del Acuerdo SUGEF 3-06, en la Sección I “Metodología de Cálculo del Valor en Riesgo”, en el apartado A. “Datos requeridos”, dispone en el inciso b) que se requiere información del Vector de Precios para cada uno de los 521 días que intervienen en el cálculo del VeR, mencionando como fuente a la Bolsa Nacional de Valores (BNV), Bloomberg u otro servicio que permita acceder a la información de precios de las emisiones negociadas en mercados internacionales, que sean reconocidos por la SUGEFVAL.
4. En el contexto actual, en el cual existen diversos proveedores de precios autorizados por la SUGEFVAL, no resulta admisible que el cálculo de la exposición al riesgo de precio con fines de capital regulatorio se calcule con información de otras fuentes no autorizadas por esa Superintendencia.

Dispone,

Modificar el inciso b) del apartado “Datos requeridos”, de la Sección I. “Metodología de Cálculo del Valor en Riesgo” de los “Lineamientos Generales para la aplicación del Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras, Acuerdo SUGEF-3-06”, de conformidad con el siguiente texto:

A. *Datos requeridos:*

[...]

- b) *Precios de valoración para cada uno de los 521 días que intervienen en el cálculo del VeR (Fuente: Proveedores de precios autorizados por la Superintendencia General de Valores). No se consideran las emisiones para las cuales no existen cotizaciones.*

[...]

Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta